



MINISTERIO DEL TRABAJO

31 de enero de 2023

Señores.

CONSTRUCCIONES DANNEY SAS.

Representante Legal

LUZ NEYDI CABANZO REYES O QUIEN HAGA SUS VECES

Carrera 108 No. 156 – 02 Bogotá

daney-1974@hotmail.com

Ciudad

No. Radicado: 08SE202375110000002288
Fecha: 2023-02-01 02:37:36 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depon: GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICIA ADMINISTRATIVA
Destinatario CONSTRUCCIONES DANNEY SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202375110000002288



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

AUTO No. 210 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REASIGNA CONOCIMIENTO DEL CASO Y SE ORDENA LA COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL MERITO PARA APERTURAR UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”

RADICACIÓN: 08SI202279110000003056 del 18 de octubre de 2022.

ID: 15049836

QUERELLANTE: DE OFICIO

QUERELLADO: CONSTRUCCIONES DANNEY SAS.

Teniendo en cuenta el contenido de las acciones procesales y de acuerdo al auto que define la etapa de averiguación preliminar y con base a las pruebas recaudadas y/o allegadas al expediente que se encuentran radicadas bajo el No. **08SI202279110000003056 del 18 de octubre de 2022.**, esta Inspección de Trabajo y de Seguridad Social No. 23 adscrita al Grupo de Función Coactiva o Policía Administrativa de la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo se dispone a adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa **CONSTRUCCIONES DANNEY SAS.**, identificada con **Nit. 900716151-2**, por la presunta vulneración a las normas laborales y de seguridad social.

En consecuencia, **COMUNÍQUESE** a las personas jurídicas querelladas que **EXISTE MÉRITO** para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación No. **08SI202279110000003056 del 18 de octubre de 2022.**, adelantada por el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Bogotá de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX HERNAN ROJAS CASTRO

Inspector No. 23 de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa -
Dirección Territorial Bogotá – Ministerio del Trabajo

Ministerio del Trabajo
Dirección Territorial Bogotá:
Carrera 7 No. 32-63
Teléfono PBX
(601) 3779999
dtbogota@mintrabajo.gov.co

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ
GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

AUTO No. 210 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

**“POR EL CUAL SE REASIGNA CONOCIMIENTO DEL CASO Y SE COMUNICA LA EXISTENCIA DE MERITO
PARA APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”**

Radicación: 08SI202279110000003056 del 18 de octubre de 2022.
Querellante: DE OFICIO
Querellado: CONSTRUCCIONES DANAY SAS.
ID: 15049836

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia en concordancia con el artículo 1 y 3 de la Ley 1610 de 2013. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Por su parte, la Resolución No. 2887 del 18 de diciembre de 2020, suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y la Resolución No. 315 del 11 de febrero de 2021 subrogó la Resolución No. 2887 de 2020 y el literal c) del artículo 2° de la Resolución No. 2143 de 2014, conforme lo anterior, el artículo 2° suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y en su lugar se crearon en la Dirección Territorial Bogotá cinco (5) Grupos Internos de Trabajo, entre ellos: el **GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ** conforme al artículo 4 de la Resolución 315 del 11 de febrero de 2021.

Que mediante las Resoluciones No. 3238 del 03 de noviembre de 2021, “*Por la cual se modifica el manual y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo*” determinó la facultad de adelantar y decidir las investigaciones administrativas laborales por parte de los Inspectores de trabajo y la No. 3455 del 16 de noviembre de 2021, “*Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo*” la cual estableció en su artículo octavo la potestad de emitir autos comisorios a las coordinaciones de los diferentes grupos internos de trabajo.

Mediante acta de posesión fechada del 03 de agosto de 2022, el Dr. **FÉLIX HERNÁN ROJAS CASTRO** tomó posesión del cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social conforme a la resolución de nombramiento 3081 del 29 de julio de 2022, en consecuencia, fue asignado al grupo interno de trabajo de Función Coactiva o de Policía Administrativa de la dirección territorial de Bogotá D.C.

Así las cosas, conforme numeral 22 del artículo tercero de la resolución 315 de 2021, el grupo interno de trabajo de Prevención, Inspección y Vigilancia en Materia Laboral de la dirección territorial de Bogotá D.C., dio traslado por medio de acta de fecha **05 de octubre de 2022** de las averiguaciones preliminares iniciadas bajo el **Auto No 427 del 15 de Julio de 2022**, por encontrar determinada la existencia de mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio, al Grupo de Función Coactiva de Policía Administrativa Laboral.

Por lo tanto, se hace necesaria la reasignación del expediente identificado con el radicado No. **08SI202279110000003056 del 18 de octubre de 2022**, al Dr. **FÉLIX HERNÁN ROJAS CASTRO** inspector de trabajo y seguridad social con amplias facultades para que continúe las actuaciones administrativas, inicie y decida el Proceso Administrativo Sancionatorio descrito en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 a la empresa y/o empleador **CONSTRUCCIONES DANAY SAS.** con NIT 900716151 – 2, por la presunta vulneración a normas de carácter laboral y de seguridad social integral.

En mérito de lo expuesto, este despacho

DECIDE:

1. REASIGNAR el conocimiento del caso expediente radicado No. **08SI202279110000003056 del 18 de octubre de 2022 ID 15049836**, al Inspector de Trabajo y Seguridad Social No. 23 adscrito al Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa, Dr. **FÉLIX HERNÁN ROJAS CASTRO**.

2. **COMUNICAR** la existencia del mérito para adelantar Proceso Administrativo Sancionatorio del Expediente No. **08SI202279110000003056 del 18 de octubre de 2022**, en contra de la empresa **CONSTRUCCIONES DANAY SAS.** con **NIT 900716151 – 2** dirección de notificación judicial: Carrera 108 No 156 – 02 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., correo electrónico: daney-1974@hotmail.com

3. **HÁGANSE** las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNIFER VILLABÓN PEÑA

Coordinadora Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: Hernan Rojas.
Aprobó: Jennifer V.